

RESOLUCIÓN No 088
(mayo 09-2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO TABACO Y CIGARRILLOS "LEY 1289" A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1.997 y Ley 1289 de 2009

CONSIDERANDO:

- A) Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.
- B) Que la distribución de los recursos de Ley 1289 de 2009 (30% de cigarrillos extranjeros) se hará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones (documentos CONPES SOCIAL), que emite el Departamento Nacional de Planeación para cada año.
- C) Que para el año 2021, se efectuó la distribución con base al documento CONPES SGP 55 de 2021.
- D) Que, de acuerdo al concepto del Ministerio del Deporte, estos recursos deben ser entregados a los Municipios para financiar los proyectos y programas para el sector deporte que se hayan presupuestado en cada vigencia fiscal.
- E) Que en ordenanza No 08 del 18 de abril de 2022, el "Indersantander" adicióno al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022 el valor de novecientos treinta y siete millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$937.281.647), recursos del 30% de tabaco y cigarrillos "Ley 1289 de 2009", valor acumulado a la vigencia 2021, con el fin de realizar el giro a los Municipios y Entes Deportivos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la transferencia a los Municipios y Entes Deportivos Municipales del Departamento de Santander, de acuerdo al valor acumulado a la vigencia fiscal 2021 así:

MUNICIPIO	SALDO A GIRAR CORTE DICIEMBRE 2021
BUCARAMANGA	40.633.606
AGUADA	2.165.323
ALBANIA	6.013.991
ARATOCA	1.771.860
BARBOSA	2.202.133
BARICHARA	12.247.084
BARRANCABERMEJA	15.789.733
BETULIA	1.912.902
BOLIVAR	2.306.055
CABRERA	1.896.863
CALIFORNIA	5.519.277
CAPITANEJO	1.567.079
CARCASI	2.638.653
CEPITA	14.106.081
CERRITO	1.639.500
CHARALA	605.964
CHARTA	11.685.242
CHIMA	15.098.602
CHIPATA	6.786.806
CIMITARRA	82.293.252
CONCEPCION	1.448.692
CONFINES	19.959.119
CONTRATACION	14.333.027
COROMORO	15.273.259
CURITI	14.344.126
EL CARMEN	2.791.971
EL GUACAMAYO	1.250.549
EL PEÑON	3.194.775
EL PLAYON	12.262.018
ENCINO	1.856.063
ENCISO	13.333.305
FLORIAN	2.402.878
FLORIDABLANCA	21.891.328
GALAN	30.818.933
GAMBITA	2.689.346
GIRON	60.581.610
GUACA	16.533.946
GUADALUPE	1.342.471
GUAPOTA	9.785.011
GUAVATA	1.491.139
GUEPSA	10.141.486
HATO	13.738.616
JESUS MARIA	18.801.832
JORDAN	39.924.421
LA BELLEZA	1.974.684
LANDAZURI	16.984.512
LA PAZ	17.590.084
LEBRIJA	27.872.632

LOS SANTOS	14.336.325
MACARAVITA	13.167.279
MALAGA	1.146.917
MATANZA	9.827.577
MOGOTES	17.522.920
MOLAGAVITA	2.504.784
OCAMONTE	6.352.946
OIBA	12.663.634
ONZAGA	9.521.709
PALMAR	2.233.487
PALMAS DEL SOCORRO	10.409.040
PARAMO	1.030.134
PIEDECUESTA	12.712.832
PINCHOTE	5.911.364
PUENTE NACIONAL	11.044.724
PUERTO PARRA	13.831.377
PUERTO WILCHES	30.502.670
RIONEGRO	2.902.122
SABANA DE TORRES	14.812.129
SAN ANDRES	1.786.020
SAN BENITO	1.216.667
SAN GIL	23.613.906
SAN JOAQUIN	1.456.151
SAN JOSE DE MIRANDA	1.833.696
SAN MIGUEL	8.649.599
SAN VICENTE DE CHUCURI	3.344.327
SANTA BARBARA	1.625.988
SANTA HELENA	1.329.117
SIMACOTA	2.131.391
SOCORRO	20.819.830
SUAITA	9.078.731
SUCRE	2.155.717
SURATA	9.218.952
TONA	7.361.897
VALLE SAN JOSE	7.531.393
VELEZ	2.464.977
VETAS	1.198.174
VILLANUEVA	13.243.040
ZAPATOCA	1.296.269
TOTAL	937.281.647

ARTICULO 2º: Los Municipios y Entes Deportivos Municipales del Departamento de Santander deberán allegar al "Indersantander" certificación bancaria con la denominación "Transferencias Ley 1289" para su respectivo recaudo.

ARTICULO 3º: Le compete a los Municipios y Entes Deportivos Municipales del Departamento de Santander incorporar los recursos en mención a los respectivos presupuestos a fin de que sean ejecutados en deporte y recreación para la presente vigencia fiscal 2022.

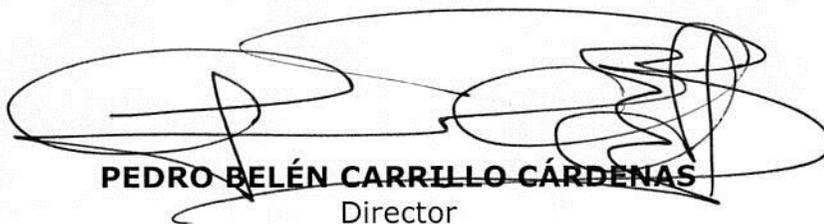
ARTICULO 4º: Los Municipios y Entes Deportivos Municipales del Departamento de Santander deberán utilizar estos recursos en la financiación de los proyectos y programas en deporte y recreación con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo del Municipio.

ARTICULO 5º: El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, tal como lo establece la Ley 181 de 1995, en el numeral octavo del artículo 61, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales.

ARTICULO 6º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Luz Delina Silva Portilla	Aux. activo-presupuesto	
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camilo Rivero Rendon	Abogado cps oficina jurídica	
Aprobó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director- (Cargo)			